PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **TERCERA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXVI	Morelia, Mich., Viernes 27 de Noviembre de 2020	NÚM. 52

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

SubSecretario de Gobernación
C. Armando Hurtado Arévalo
(Por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo)

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 29.00 del día
$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN

DECLARATORIA DE DESINCORPORACIÓN

DECLARATORIA DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN UBICADO EN LA COLONIA LA CANTERA.

TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

C. RAFAEL MELGOZA MERCADO Y C. MA. TERESA RAYA TAPIA, MEXICANOS, MAYORES DE EDAD PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN CON DOMICILIO CONOCIDO EN PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE DOCTOR MIGUEL SILVA NÚMERO 105 NORTE, COLONIA CENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, ANTE USTED COMPARECEMOS Y EXPONEMOS LA SIGUIENTE:

DECLARATORIA

EL AYUNTAMIENTO CONTITUCIONAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ACTA NÚMERO 70, CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO. APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL SIGUENTE ACUERDO:

ÚNICO.-A PETICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C. RAFAEL MELGOZA MERCADO Y EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CABILDO AUTORIZA DE MANERA UNANIME LA DESINCORPORACIÓN DEL SIGUIENTE PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO:

1. EL UBICADO EN LA COLONIA LA CANTERA CON UNA SUPERFICIE DE 1,199.98 MTRS2 (MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE 59.51 M (CINCUENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) CON EL JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO "XUPAKATA", AL SUR 59.81 M (CINCUENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y UN

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CENTÍMETROS) CON PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, AL ORIENTE 20.11 M (VEINTE METROS CON ONCE CENTÍMETROS) CON AV. CANTERA , AL PONIENTE 20.11 M (VEINTE METROS CON ONCE CENTÍMETROS) CON EL PREDIO DEL SR. SALVADOR FERNÁNDEZ ZAMORA.

LA DESINCORPORACIÓN SE HACE CON LA FINALIDAD DE QUE DEL TERRENO QUE SE ESTÁ CEDIENDO AL JARDÍN DE NIÑOS "XUPAKATA" SEA PARA QUE EL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL ESTADO QUEDE DISPONIBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE "NUEVA CREACIÓN" Y PUEDAN OBTENER SU CLAVE EDUCATIVA.

SE ANEXA EL PLANO DEL PREDIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EN EL ACUERDO DE CABILDO.

EL PREDIO DE LA DONACIÓN, ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN SEGÚN CONSTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3325 TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DE COMERCIO EN EL ESTADO BAJO EL NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE DEL TOMO 906 NOVECIENTOS SEIS, EL DIEZ DE MARZO DEL 2005.

CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN V, 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SE EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN EN LOS TERMINOS DE LEY.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN 2018-2021

C. RAFAEL MELGOZA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. MA. TERESA RAYA TAPIA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"